



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 030 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ENE 2017

VISTO: El Informe N° 1762-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 269490 y N° Exp. 207417, el Informe N° 053-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 408-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, la Carta N° 050-2016/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR/each, la Carta N° 907-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 398-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, la Carta N° 048-2016/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR/each, la Carta N° 750-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 072-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/scs, Informe N° 055-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/scs, la Carta N° 046-2016/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR/each, la Carta N° 045-2016/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR/each, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 242-2014/ORA, de fecha 14 de mayo del 2014, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 14-2014-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria y Addendas correspondientes, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ebenezer (conformado por Agape J&L S.A.C., Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada, y Yuraqyaku J&M S.A.C.) se ejecutó la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcabamba - Tayacaja - Huancavelica”, con un costo programado según contrato de S/. 1'837,650.39 (Un millón ochocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y 39/100 nuevos soles) y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Ebenezer y velar por la correcta ejecución de la obra, mediante Contrato N° 751-2014/ORA, de fecha 13 de octubre del 2014 y Addendas correspondientes, se contrató los servicios del Ing. Civil Edwin Araujo Choque, como Supervisor de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcabamba - Tayacaja - Huancavelica” por la suma de S/. 41,200.00 (Cuarenta y uno mil doscientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 495-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 08 de abril del 2016, se aprobó la Liquidación del Contrato de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcabamba - Tayacaja - Huancavelica”, cuya ejecución concluyó el 05 de mayo del 2015 y el costo total del contrato fue de S/. 1'837,650.39 (Un millón ochocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y 39/100 Soles); en consecuencia, estando a los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta y Décimo Sexta del Contrato N° 751-2014/ORA, mediante la Carta N° 045-2016/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR/each del 09 de setiembre del 2016, el Ing. Civil Edwin Araujo Choque presenta la liquidación final del servicio de Consultoría de Supervisión, solicitando su revisión y evaluación por la Entidad;

Que, habiendo revisado la liquidación del contrato de consultoría, la Ing. Sonia Castellón Suárez a través del Informe N° 055-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/scs del 22 de setiembre del 2016 e





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 030 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ENE 2017

Informe N° 072-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/scs de fecha de recepción 17 de octubre del 2016, y el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos a través del Informe N° 398-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, de fecha de recepción 24 de noviembre del 2016, plantean una serie de observaciones de carácter técnico y financiero que son comunicadas por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta N° 750-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 21 de octubre del 2016 y la Carta N° 907-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de noviembre del 2016, al Ing. Ing. Civil Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra para su absolución correspondiente; por consiguiente, a través de la Carta N° 046-2016/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR/each, de fecha de recepción 12 de octubre del 2016, la Carta N° 048-2016/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR/each, de fecha de recepción 14 de noviembre del 2016 y la Carta N° 050-2016/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR/each, de fecha de recepción 25 de noviembre del 2016, presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 408-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, de fecha de recepción 01 de diciembre del 2016, el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos, luego de la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones opina favorablemente para su aprobación, siendo la liquidación final del servicio de consultoría por la suma de S/. 41,200.00 (Cuarenta y uno mil doscientos con 00/100 Soles) y un saldo a favor del consultor de S/. 10,294.47 (Diez mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 Soles) por la liquidación del contrato de consultoría;

Que, por su parte, mediante Informe N° 053-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 05 de diciembre del 2016, la CPC Betty Ninfa Valero Castro manifiesta que ha procedido a revisar la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra y sus Addendas correspondientes en los reportes y registros del SIAF del ejercicio presupuestal 2015, concluyendo que el costo total del Contrato de Consultoría es por el importe de S/. 41,200.00 (Cuarenta y uno mil doscientos con 00/100 Soles), con un saldo a favor del Consultor de S/. 10,294.47 (Diez mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 Soles) por concepto de liquidación final; en tal sentido, habiéndose cumplido con el objeto del contrato de consultoría, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, contando con la opinión favorable del José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos y de la CPC Betty Ninfa Valero Castro; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1762-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 751-2014/ORA, por el costo total de S/. 41,200.00 (Cuarenta y uno mil doscientos con 00/100 nuevos soles), con un saldo neto a favor del Ing. Civil Edwin Araujo Choque de S/. 10,294.47 (Diez mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 Soles);

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 751-2014/ORA, de fecha 13 de octubre del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Civil Edwin Araujo Choque como Supervisor de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcabamba - Tayacaja - Huancavelica”, siendo el costo total del contrato de servicio de consultoría por el importe de S/. 41,200.00 (Cuarenta y uno mil doscientos con 00/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 030 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 ENE 2017

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Monto del Contrato Principal	41,200.00	29,521.21
2	Prestaciones adicionales por ampliación de plazo	0.00	0.00
3	Reducción de las prestaciones	0.00	0.00
4	Penalidades aplicadas	0.00	1,384.32
5	Saldo a favor del Consultor		
	Saldo por labores de supervisión S/. 0.00		10,294.47
	Del 25% por liquidación final S/. 10,294.47		
	Saldo a favor del locador del servicio S/.	41,200.00	41,200.00



ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor del Ing. Civil Edwin Araujo Choque - Supervisor de Obra, la suma de S/. 10,294.47 (Diez mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 Soles), por liquidación final según Contrato N° 751-2014/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1762-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Ing. Civil Edwin Araujo Choque - Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

